

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos seccionales de la provincia de Bolívar se encuentran virtualmente paralizados por la falta de transferencia de los recursos para gastos corrientes así como los de inversión que de conformidad con la Ley No. 046 de creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar publicada en el Registro Oficial No. 281 del 22 de septiembre de 1989, le corresponden.

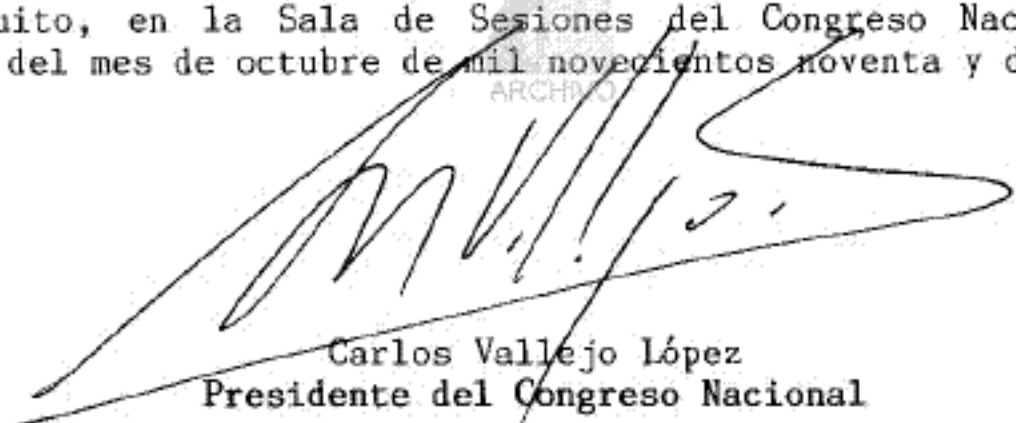
Que esta situación se agrava con la reducción de S/. 923'000.000 efectuada mediante Resolución Presupuestaria No. 824 de 7 de agosto de 1992.

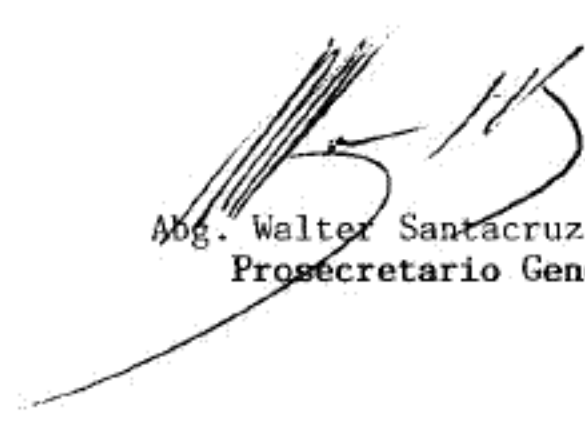
En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

1. Requerir del Gobierno Nacional y de manera especial del señor Ministro de Finanzas, se entregue a los gobiernos seccionales de la provincia de Bolívar los recursos que legalmente se les adeuda.
2. Delegar al Diputado Gilberto Vaca García para que entregue copias auténticas de esta Resolución al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Finanzas.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.


Carlos Vallejo López
Presidente del Congreso Nacional


Abg. Walter Santacruz Vivanco
Prosecretario General